

1 continuación.-----

2 **“SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON:** En el Protocolo
3 de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
4 que conste el **Contrato Social, Constitución y Estatuto**
5 **Social de la Compañía TRANSVICRISFAH COMPAÑIA DE**
6 **TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.**, contenida
7 en las siguientes cláusulas.-----

8 **CLASULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
9 celebración de la presente escritura pública, por sus propios
10 derechos, los señores: **MARIA GRIMA OCHOA HUIRACocha**, de
11 estado civil soltera, de profesión quehaceres domésticos;
12 **MARIO STALIN FARAH RODRIGUEZ**, de estado civil casado,
13 de profesión Abogado; **CHRISTIAN MAX ORTIZ OCHOA**, de
estado civil divorciado, de profesión empleado; **VICTORIA DEL**
ROCIO ORTIZ OCHOA, de estado civil casada, de profesión
Ingeniera en Gestión Empresarial. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Machala, Provincia de El Oro, legalmente capaces
19 para contratar y obligarse al tenor del presente contrato.-----

20 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
21 comparecientes, libre y voluntariamente declaran, bajo la
22 gravedad del juramento, que responden individual y solidariamente
23 de la exactitud de las declaraciones contenidas en este contrato
24 de constitución de Compañía, y que es su voluntad la de
25 constituir como en efecto constituyen la Compañía que se
26 denomina **TRANSVICRISFAH COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
27 **TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.**; cuyo régimen estará bajo
28 la Ley de Compañías y este Estatuto Social que ha sido

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 aprobado por los contratantes y dice: **ESTATUTO SOCIAL DE**
2 **LA COMPAÑÍA TRANSVICRISFAH COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
3 **TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.**-----

4 **C A P I T U L O P R I M E R O: DENOMINACIÓN Y PLAZO**
5 **DE DURACIÓN.**-----

6 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima
7 que se constituye se denomina: **TRANSVICRISFAH COMPAÑÍA DE**
8 **TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.**-----

9 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
10 dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada, a nivel
11 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos,
13 y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en
14 esta materia, para el cumplimiento de su objeto social la
15 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
16 y mercantiles.-----

17 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
18 Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
19 es la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
20 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
21 Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país,
22 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera.-----

23 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
24 duración del presente contrato de la Compañía es de **CINCUENTA**
25 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
26 constitución de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que
27 podrá ser prorrogado o restringido con el arreglo a la Ley de
28 Compañías.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **C A P I T U L O S E G U N D O: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE**
2 **L A S A C C I O N E S.**-----

3 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de
4 la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2.000,00)**, dividido en **DOS MIL**
6 **(2.000)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00)** cada una.-----

8 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de
9 las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
10 numerados del **CERO CERO CERO UNO** al **DOS MIL** inclusive,
11 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
12 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de
13 la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan
14 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
numeración correspondiente.-----

15 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-**

16 La Junta General de Accionistas convocados expresamente para
17 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la
18 Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán
19 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
20 emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de
21 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
22 emitan contendrán su número de orden respectivo.-----

23 **ARTICULO OCTAVO.-** En proporción a su valor pagado, cada
24 acción implica para el accionista el derecho de voto en Juntas
25 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto en las Juntas
26 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando
27 hubieren varios propietarios de una misma acción, estos deberán
28

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 nombrar un representante común para el ejercicio de los
2 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
3 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-----

4 **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.-**

5 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
6 acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de
7 los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
8 formalidades de la ley.-----

9 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-**

10 Todo accionista, puede hacerse representar en las Juntas
11 Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la
12 Compañía o por medio de poder notarial debidamente conferido.

13 Con excepción del Presidente, Administradores Comisarios,
14 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona
15 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.----

16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**

17 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
18 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
19 acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no pueden
20 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
21 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
22 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de
23 la Compañía.-----

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL, SU FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN**

26 **JURAMENTADA.-** Los señores: María Grima Ochoa Huiracocha;
27 Abogado Mario Stalin Farah Rodríguez; Christian Max Ortiz
28 Ochoa; y, Victoria del Rocío Ortiz Ochoa, en su calidad de

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 acciones ordinarias y nominativas de **Un dólar de los Estados**
2 **Unidos de América** en numerario cada una, las que representan
3 **(\$ 1.100) Mil cien Dólares de los Estados Unidos de**
4 **América**, en numerario.-----

5 **ARTICULOS DECIMO TERCERO: TITULOS DE ACCIONES.-** Los
6 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
7 nominativos, y numeradas secuencialmente, de Un dólar de los
8 Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las
9 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos
10 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
11 Ley y llevaran las firmas del Presidente y Gerente General de la
12 Compañía, podrá también emitirse títulos que contengas varias
13 acciones.-----

14 **C A P I T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y LA**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA, DE LA REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL.**-----

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANISMO Y FUNCIONARIOS.-**
18 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
19 y la administración de la misma corresponde al Presidente y al
20 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
21 asigne la Ley y el presente estatuto.-----

22 **T I T U L O P R I M E R O: DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.**-----

24 **ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACION DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** La Junta General integrada por los accionistas de
26 la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
27 autoridad de la Compañía y en consecuencia, las resoluciones que
28 ella adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a

**Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones,
2 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores
3 que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones
4 se refieren a estos.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

6 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de

7 Accionistas, se reunirá obligadamente por lo menos una vez al año,

8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

9 económico de la compañía, para conocer los asuntos establecidos

10 en los numerales segundo, tercero y cuarto, del Artículo Doscientos

11 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

12 puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria

13 previo aviso suscrito por el Gerente General o por el Presidente

de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor

14 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días

15 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin

16 considerar el día de la convocatoria ni el día de la realización

17 de la junta. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la

18 prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la

19 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los

20 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la

21 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,

22 debiendo los asistentes firmar el Acta bajo sanción de nulidad.-

24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

25 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General

26 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente

27 General, o por ambos, en la misma forma establecidas para las

28 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

**Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 más accionistas que representen por lo menos el veinticinco
2 por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada
3 por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier
4 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si
5 los administradores se negaren a convocar a petición de los
6 accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho
7 que les confiere el Artículo Doscientos trece de la Ley de
8 Compañías.-----

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**

10 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
11 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias bajo
12 pena de nulidad. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando
13 fueren convocatorias, bajo pena de nulidad. La Junta General
14 Extraordinaria, se reunirá cuando fueren convocados para tratar
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución
16 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-----

17 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no

18 podrá considerarse constituida para deliberar en **PRIMERA**
19 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo
20 menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se
21 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una **SEGUNDA**
22 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de
23 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
24 realizara dicha junta con el número accionistas presentes. Para
25 los casos expresos que establece el Artículo Doscientos cuarenta
26 de la Ley de Compañías se podrá efectuar una **TERCERA**
27 convocatoria a la Junta General, la misma que no podrá
28 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 primera reunión, pudiendo instalarse con el número de
2 accionistas presentes.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

4 Salvo las excepciones previstas en la ley, todas las resoluciones
5 en la Junta General serán tomadas por el sesenta por ciento del
6 capital pagado concurrente a dicha Junta. Los votos en blancos
7 y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS
9 JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán presididas

10 por el Presidente de la Compañía y a su falta será reemplazado
11 por el accionista que para el efecto fuere designado por los
12 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario de la
Junta General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-
Hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
14 DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

15 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente
16 General y Comisarios; fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus
17 renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente
18 General, del Presidente y de los Comisarios de la Compañía solo
19 podrá acordarla la Junta General de Accionista por una mayoría
20 que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital
21 suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la
22 Junta General de Accionistas resolver sobre la conveniencia de
23 nombrar otras funcionarios y administradores: y fijarles en cada
24 caso sus retribuciones y plazo de sus funciones de conformidad
25 con la Ley; **b)** Establecer los requisitos que debe exigir a los
26 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del
27
28

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EJECUTIVO

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 Gerente General; **c)** Conocer aprobar o rechazar los balances,
2 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
3 administradores de la Compañía; **d)** Resolver el aumento o
4 disminución de capital social, fusión, transformación, disolución
5 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en
6 fin reformar sus estatutos social, previa observaciones de los
7 requisitos establecidos en la Ley de Compañía y el estatuto social;
8 **e)** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
9 la retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que
10 creyeren conveniente; **f)** Resolver sobre la compra, venta, permuta y
11 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;
12 **g)** Requerir de los trabajadores y empleados de la Compañía los
13 informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
14 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para
15 el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; **h)** Disponer
16 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
17 administradores de la compañía cuando fuere el caso; **i)** Resolver
18 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzca en la
19 administración de la Compañía; **j)** En general tratar y resolver
20 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
21 administradores de la Compañía y que por ley y estos estatutos
22 le correspondería. De cada Junta General se elaborara un acta que
23 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
24 expediente al que se agregaran todos los documentos que fueren
25 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las Actas se
26 extenderán escritas a máquina en hojas móviles en el anverso
27 y reverso, las mismas que serán foliadas en numeración
28 continua y rubricada una por una por el secretario de la

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Junta.-----

2 **TITULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**-----

3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-** El Presidente
4 de la Compañía, accionista o no, será designado por la Junta
5 General, por un periodo de **CINCO AÑOS** en el desempeño de
6 sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo, terminar su
7 gestión por causas legales o por renuncia que podrá presentarla
8 libremente sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se
9 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
10 de su aceptación. En caso de renuncia y de ser administrador
11 único no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente
12 reemplazado, al menos que haya transcurrido treinta días desde
13 su renuncia.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente
las siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y
Extrajudicial de la Compañía, de manera individual; **b)** Presidir las
sesiones de la Junta General de Accionista sean estas
Ordinarias, Extraordinarias o Universales y suscribir las actas
correspondientes; **c)** Convocar individual o conjuntamente con el
Gerente General a Juntas Generales; **d)** Suscribir conjuntamente
con el Gerente General los títulos que contengan acciones de los
aportes efectuados; **e)** Subrogar al Gerente General en caso de
ausencia temporal o definitiva de este con todas las atribuciones
legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de
Accionista designe al titular; **f)** Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el presente
estatutos social; **g)** Vigilar la buena marcha de los negocios

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 sociales de la compañía; **h)** Ejercer las demás atribuciones que
2 por Ley y este Estatuto corresponden en la administración
3 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
4 encomendare.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El nombramiento o elección del
6 Gerente General corresponde a la Junta General de Accionistas,
7 podrá ser o no accionista de la compañía durara en el ejercicio de
8 sus funciones Cinco Años, pudiendo ser reelegido, será removido
9 por causas legales en el desempeño de sus funciones, su
10 gestión terminara además por renuncia que podrá presentarla
11 libremente sus funciones se iniciaran desde la fecha en que
12 se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil con la
13 razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser

14 administrador único no podrá separarse del cargo hasta ser
15 legalmente reemplazado, a menos que hayan transcurrido treinta
16 días desde su renuncia.-----

17 **TITULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**-----

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

19 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
20 Gerente General los siguientes: **a)** Ejercer la Representación
21 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, de manera
22 individual; **b)** Intervenir en todos los actos y contratos relativos
23 a las operaciones sociales de la Compañía; **c)** Suscribir
24 conjuntamente con el Presidente los títulos que contengan las
25 acciones de los aportes efectuados y las actas de las Juntas
26 Generales Ordinarias Extraordinarias o Universales, en las que
27 actúe; **d)** Otorgar poderes para determinados negocios sociales
28 y constituir en procurados a Abogado para la defensa de los

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 intereses de la Compañía cuando fuere menester; **e)** Presentar a
2 la Junta General de Accionistas los informes que por Ley le
3 corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y
4 los accionista; **f)** Ejercer en general la administración de la
5 Compañía; **g)** Presenta ante la Junta General de Accionista cada
6 año, balance anual y las cuenta de perdida y ganancias, así
7 como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de
8 los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
9 ejercicio económico anual; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la
10 contabilidad de la Compañía; **i)** Nombrar, remover, fijar sueldo
11 y salarios a los empleados, trabajadores y más personas de la
12 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
designación no este encomendada a la Junta General de Accionista,
con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si
la modalidad de trabajo lo permite; **j)** Girar, suscribir, aceptar,
17 endosar protestar, pagar cheques, ceder pagara, letras de cambio
18 y más títulos de crédito; **k)** Abrir cuentas corrientes bancarias
19 dentro y fuera del país, hacer deposito en ellas, retirar dichos
20 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
21 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques
22 a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos;
23 **l)** Efectuar pedidos de importación, exportación y suscribir los
24 documentos; **m)** Realizar y llevar a cabo todos los tramites
25 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
26 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público
27 o privado; **n)** Conceder autorización a despachadores de aduanas,
28 con los fines determinados en los literales l y m; **ñ)** Cumplir

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 con los deberes que por Ley y estos estatutos le fueren
2 asignados; y, o) En caso de ausencia temporal o definitiva será
3 subrogado por el Presidente de la Compañía; y; en caso de
4 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionista
5 designe al titular.-----

6 **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.**-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONDICIONES DEL**

8 **COMISARIO.**- Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los
9 requisitos que establece la Ley, serán designados por la Junta
10 General de Accionista, duraran en sus funciones **UN AÑO**, su
11 remuneración será fijada por la misma.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCINES Y DEBERES**

13 **DE LOS COMISARIOS.**- Corresponde a los comisarios; a) Fiscalizar
14 la administración de la Compañía; b) Examinar la contabilidad
15 revisar el balance y las cuentas de perdida y ganancia; c)
16 Presentar a la Junta General un informe de dicho exámenes
17 para su aprobación; d) Convocar a Junta General en caso de
18 urgencia, conforme lo estable la Ley de Compañía; e) Asistir con
19 voz informativa a Junta General; f) Vigilar las operaciones de
20 la Compañía; y, g) Pedir información a los administradores y,
21 en general todas las demás atribuciones que por ley y este
22 estatutos les correspondan, con relación a los negocios de la
23 Compañía.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CONVOCATORIA A**

25 **COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en funciones deberán
26 ser especial e individualmente a las reuniones de Junta General,
27 la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
28 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a dicha nulidad de

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 dicha nulidad, si la Junta General se reuniere al amparo de lo
2 que establece el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley
3 de Compañías.-----

4 **C A P I T U L O Q U I N T O: D E L A S U T I L I D A D E S,**
5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-----

6 **ARTICULO TRIGESIMO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**
7 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina el
8 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

9 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA UTILIDADES.-**

10 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las
11 demás que acordaren la Junta General de Accionista para
12 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido
13 entre los accionista de la compañía, a prorrata de sus acciones
14 pagadas. La Junta General de Accionista dentro del ejercicio
15 inmediato, concretara el plazo y forma de paga de estos dividendos
16 la falta de sus retiros oportunos no devengara intereses.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CASOS DE DISOLUCION**

18 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en
19 los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución
20 de la Junta General de Accionista.-----

21 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**

22 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
23 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
24 de los accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera
25 de los casos establecidos en la Ley debiendo sujetarse al
26 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones
27 de liquidador, a menos que la Junta General resolviera designar
28 uno especial, se designara dos liquidadores de conformidad a lo

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

1 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo
2 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a
3 la Ley Organiza de Transporte Terrestre de Transito y Seguridad
4 Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia
5 dictaren los organismos competentes de transporte y tránsito.-----

6 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Si por efecto de la prestación
7 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
8 medio ambiente u otros establecidos por otros organismo deberán
9 en forma previa cumplirlas.-----

10 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Los accionista fundadores de
11 la Compañía, de común acuerdo designan a la señora **María**
12 **Grima Ochoa Huiracocha**, para que desempeñe el cargo de
Presidenta; y, a la señora **Victoria del Rocío Ortiz Ochoa**, para
que desempeñe el cargo de **Gerente General** de la empresa,
debiéndose extender los respectivos nombramiento.-----

13 **ARTICULO CUADRAGESIMO: AUTORIZACION.-** Los accionistas
14 facultan expresamente a la **Abogada Johanna Loaiza Rivadeneira**,
15 para que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos
16 que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este
17 acto, hasta la inscripción de esta inscripción de la presente
18 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.
19 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo
20 para perfecta validez de esta escritura pública. **firma) ilegible.-**
21 **Johanna Loaiza Rivadeneira.- ABOGADA.- Matrícula Número**
22 **Cero siete - Dos mil trece - Setenta.- Foro de Abogados de**
23 **El Oro".-----**

24 Hasta aquí la minuta inserta que junto con los documentos
25 habilitantes, quedan elevados a Escritura Pública con todo

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

1 establecido en la Ley debiendo sujetarse el trámite correspondiente.
2 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador, a menos
3 que la Junta General resolviere designar uno especial, se
4 designara dos liquidadores de conformidad a lo establecidos en la
5 Ley de Compañías uno principal y uno suplente.-----

6 **C A P I T U L O S E X T O: DISPOSICIONES GENERALES.**-----

7 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**

8 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente
9 la Junta General de accionista podrá fiscalizar la marcha
10 económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
11 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
12 contadores para que efectúe la fiscalización debiéndose señalar
13 sus atribuciones.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: TRANSFORMACION Y**

15 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General, Ordinaria

16 o Extraordinaria, puede acordar válidamente la transformación,
17 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de los
18 estatutos sociales se necesitara el consentimiento del sesenta
19 por ciento del capital social pagado concurrente a la Junta. El
20 aumento o cambia de unidades variación del servicio y más
21 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la
22 compañía, previo informe favorable de los competentes
23 organismo de tránsito.-----

24 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los contratos de operación que

25 reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte
26 comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes
27 organismo de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
28 por consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 09:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688528
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702537630 ORTIZ OCHOA VICTORIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANVICRISFAH COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2016 09:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No 004-CJ-07-2015-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2015-0962 del 26 de Marzo del 2015 la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSVICRISFAH COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSVICRISFAH COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, , han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) ACCIONISTAS y CUATRO (04) automotores tipo Camión/- facturas proforma- con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV
1	OCHOA HUIRACDCHA MARIA GRIMA	MITSUBISHI	CANTER CHASIS 6.5 TON	2009	16	CAMION	FURGON	PROFORMA
2	ORTIZ OCHOA CHRISTIAN MAX	HINO	716 (DUTRO FQ)	2015	16	CAMION	CAMION	PROFORMA
3	ORTIZ OCHOA VICTORIA DEL ROÑO	HINO	716 (DUTRO FQ)	2015	17	CAMION	CAMION	PROFORMA
4	FARAH RODRIGUEZ MARIO STALIN	HINO	716 (DUTRO FQ)	2015	13	CAMION	CAMION	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.



UNIDAD ADMINISTRATIVA EL ORO

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en el Archivo de este Organismo

121 ABR 2015

Dra. Mary Chaloz Aguilas
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



RESOLUCIÓN No 004-CJ-07-2015-ANT-UAO

-2-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2015-1160 de fecha 15 de Abril del 2015, mediante Informe N° 004-AJ-UAO-2015-ANT de fecha 15 de Abril del 2015, elaborado por la Abg. Jessica Alejandra Sigüenza Armijos, Abogada Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 004-DT-UAO-07-2015-ANT de fecha 15 de Abril del 2015, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSVICRISFAH COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSVICRISFAH COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A.**, domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Machala pueda constituirse jurídicamente.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arízaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.

Logo of the Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro
CERTIFICADO
Este presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que figura en los Archivos de este organismo
21 ABR 2015

Dra. Mary Chacón Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



RESOLUCIÓN No 004-CJ-07 -2015-ANT-UAO.

-3-

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSVICRISFAH COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S.A**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 15 de Abril del 2015.

Dra. Mary Chetan Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

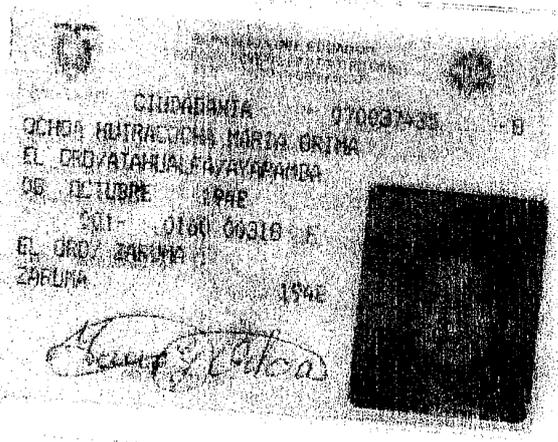
Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANCEGAS
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



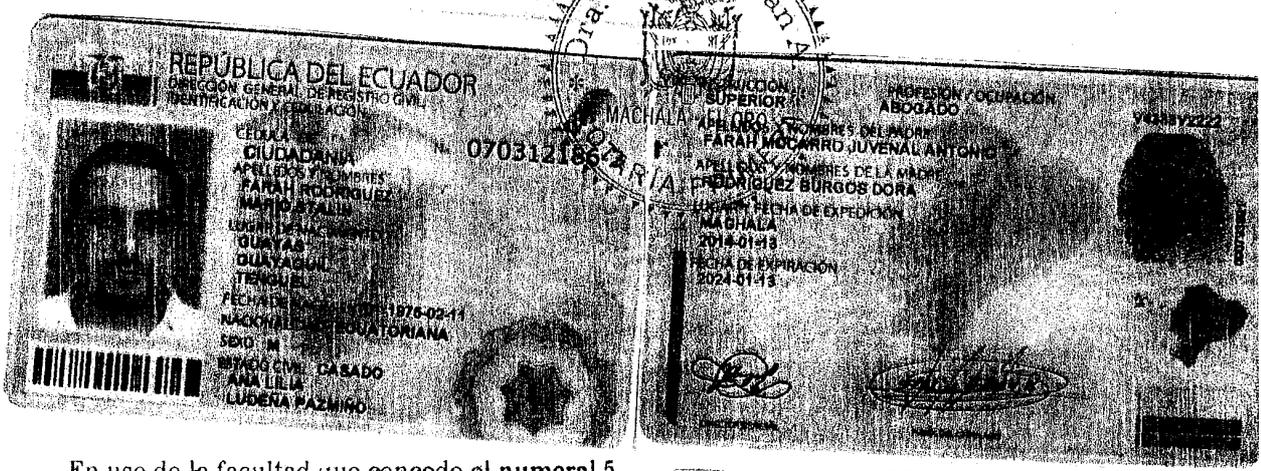
Elaborado por : Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
Fuente Información: Informes N° 004-AJ-UAO-2015-ANT y N° 004-DT-UAO-07-2015-ANT.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arízaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro
CERTIFICO
En el presente documento es una copia del original que se encuentra en los archivos de este Organismo.
12 de Abril 2015



Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.
Machala, 24 ABR 2015 de.....

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA No. 0702618034

CIDADANA
ORTIZ OCHOA CHRISTIAN MAX
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre ORTIZ JOSE BASILIO ELIAS
APellidos y Nombres de la Madre OCHOA MARIA GRIMA
Lugar y Fecha de Expedicion MACHALA 2012-09-20
Fecha de Expiracion 2022-09-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0170 NÚMERO DE CERTIFICADO
0702618034 CÉDULA
ORTIZ OCHOA CHRISTIAN MAX

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA
1 ZONA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0018 NÚMERO DE CERTIFICADO
0702637830 CÉDULA
ORTIZ OCHOA VICTORIA DEL ROSARIO

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA
1 ZONA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REN 1774164

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.
Machala, ... 24 ABR 2015 ... de

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0018 NÚMERO DE CERTIFICADO
0702637830 CÉDULA
ORTIZ OCHOA VICTORIA DEL ROSARIO

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA
1 ZONA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria
2 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto
3 y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
4 al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

5

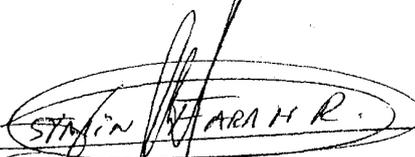
6 
7 **María Grima Ochoa Huiracocha**



8 **C.C.No. 0700374358**

9 **C.V.No. 023-0085**

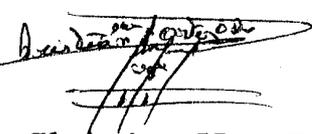
10

11 
12 **Abg. Mario Stalin Farah Rodríguez**



13 **C.C.No. 0703121863**

14 **C.V.No. 082-0299**

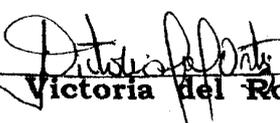
15 
16 **Christian Max Ortiz Ochoa**



17 **C.C.No. 0702618034**

18 **C.V.No. 031-0170**

19

20
21 
22 **Victoria del Rocío Ortiz Ochoa**



23 **C.C.No. 0702537630**

24 **C.V.No. 030-0018**

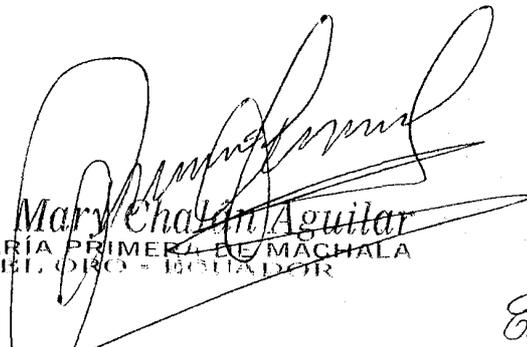
25

26

27

28

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR


Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Em-

Machala, el 24 de Abril del 2015, de la primera y segunda copia.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en dieciséis fojas útiles sello, firmo y rubrico en Machala, hoy día lunes veintisiete de Abril del año dos mil quince.-



Mary Chalán Aguilar
Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1821
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	174
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /MACHALA /24/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSVICRISFAH COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS VICRISFAH VICRISFAH S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Fransvicistoh Compañía de Transporte Trans Vicistoh SA*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: *Fransvicistoh SA*

DOMICILIO LEGAL *Madro de circunvalacion sur y 9 sur*

PROVINCIA: *El OJO* CANTÓN: *Madro de* CIUDAD: *Madro de*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *El OJO* CANTÓN: *Madro de* CIUDAD: *Madro de*

PARROQUIA: *Jambeli* BARRIO: *Los Pinos* CIUDADELA: *Los Pinos*

CALLE: *Circunvalacion sur* NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: *9 sur*

CONJUNTO: *N/A* BLOQUE: *N/A* KM.: *N/A*

CAMINO: *N/A* EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: *Edificio Coello Ortiz* OFICINA No.: *1*

CASILLERO POSTAL: *N/A* TELÉFONO 1: *2929849* TELÉFONO 2: *2929848*

SITIO WEB: *N/A* CORREO ELECTRÓNICO 1: *Victoria.ortiz@hotmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2: *Fransvicistoh SA@hotmail.com*

CELULAR: *0991164027* FAX: *2929848*

REFERENCIA UBICACIÓN: *frente a la Empresa Navita*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Victoria del Rocio Ortiz ortiz*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0402537630*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Victoria del Rocio Ortiz
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.